

Anexo 3 Autobaremación

Grupo de gestión de la función administrativa (BOIB __/2019, de __ de _____)

Nombre	
Primer apellido	
Segundo apellido	
N.º doc. identidad	

Experiencia profesional (máximo, 30 puntos)

A. Experiencia profesional general (20 puntos) Se computa el tiempo de servicios prestados que la persona aspirante tenga reconocidos hasta la fecha de publicación de la convocatoria, salvo los servicios que se valoran en el apartado B, de acuerdo con el baremo siguiente:		<i>Autobaremación</i>	<i>Comisión</i>
1. Por cada mes de servicios prestados en instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea como personal estatutario, funcionario o laboral en la misma categoría a la que se opta o en plazas con el mismo contenido funcional: 0,14 puntos.			
2. Por cada mes de servicios prestados en centros públicos no sanitarios de la Unión Europea como personal funcionario o laboral en la misma categoría o en plazas con el mismo contenido funcional: 0,105 puntos.			
3. Por cada mes de servicios prestados en instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea como personal estatutario, funcionario o laboral en la categoría grupo administrativo de la función administrativa o en plazas con el mismo contenido funcional: 0,105 puntos.			
4. Por cada mes de servicios prestados ocupando un puesto directivo en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud (solo se valoran los servicios prestados si se tiene el título requerido para acceder a la categoría): 0,14 puntos.			
5. Por cada mes de servicios prestados en instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea en una categoría diferente a la categoría a la que se opta y que no se haya valorado en ningún punto anterior: 0,07 puntos.			
Total del apartado A			



B. Experiencia profesional en las funciones que constan en la base 1 (10 puntos) Se computa el tiempo de servicios prestados que la persona aspirante tenga reconocidos hasta la fecha de la publicación de la convocatoria, de acuerdo con el baremo siguiente: (En el caso de los centros estatutarios, el certificado acreditativo de las funciones tiene que expedirlo el director gerente o el director de gestión y servicios generales del centro o el órgano equivalente.)	<i>Autobaremación</i>	<i>Comisión</i>
1. Por cada mes de servicios prestados en instituciones sanitarias públicas como personal estatutario, funcionario o laboral: 0,14 puntos.		
2. Por cada mes de servicios prestados en centros públicos no sanitarios como funcionario o laboral: 0,105 puntos.		
Total del apartado B		

Para valorar este apartado se tienen en cuenta los aspectos siguientes:

- La puntuación máxima que puede obtenerse por la totalidad de los subapartados que lo integran es de 30 puntos.
- Un mismo periodo de tiempo no puede ser valorado por más de uno de los subapartados que lo integran.
- El cómputo de servicios prestados se calcula aplicando la fórmula siguiente: se suman todos los días de servicios prestados a cada uno de los subapartados anteriores y el resultado se divide entre 365. El cociente resultante se multiplica por 12, se desprecian los decimales del resultado obtenido y se aplica el valor asignado al mes completo en el subapartado correspondiente.
- Tienen la consideración de *instituciones sanitarias públicas* los servicios centrales o periféricos de los servicios autonómicos de salud, los del INGESA, los del extinto INSALUD y los organismos equivalentes de la Unión Europea.

**Formación (máximo, 20 puntos)**

1. Licenciatura o grado en derecho: 10 puntos. 2. Se valoran los cursos, los seminarios, los talleres, los congresos, las jornadas, las reuniones científicas y otras actividades formativas que estén relacionadas directamente con las funciones de la plaza convocada (10 puntos) y de acuerdo con los criterios siguientes: - Tienen que haber sido organizadas o impartidas por alguna administración pública (de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 39/2015) o por alguna universidad, lo cual ha de constar en el certificado correspondiente. Si la actividad ha sido organizada por una entidad de derecho público de acuerdo con el artículo 2.2 de la Ley 39/2015, la persona aspirante tiene que acreditar dicha condición. - Actividades impartidas por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro y que se hayan impartido en virtud de convenios suscritos con las administraciones públicas o con universidades, o que hayan sido acreditadas y/o subvencionadas por estas entidades, lo cual ha de constar en el certificado correspondiente. - Actividades llevadas a cabo en virtud de los acuerdos de formación continuada a las administraciones públicas y que estén organizadas por cualquiera de los promotores de formación continuada que se hayan suscrito dichos acuerdos. 3. Los diplomas o los certificados se valoran así: - Si acreditan la asistencia o el aprovechamiento: 0,1 puntos por cada crédito. - Si acreditan la impartición: 0,2 puntos por cada crédito. - Si en el diploma o certificado figura el número de horas en lugar del de créditos, se otorga un crédito por cada 10 horas. Si figuran simultáneamente créditos y horas, la valoración se hace siempre por los créditos certificados. Si no se especifican horas ni créditos, no se valora la actividad. - La puntuación máxima que puede obtenerse en este apartado es de 20 puntos.	
	<i>Autobaremación</i>
Total del apartado	

**Conocimientos orales y escritos de catalán (máximo, 5 puntos)**

Se valoran los certificados expedidos por la Escuela Balear de Administración Pública y los expedidos u homologados por la Dirección General de Política Lingüística de la Consejería de Educación y Cultura relacionados con los niveles de conocimientos que se indican a continuación, hasta una puntuación máxima de 10 puntos:	<i>Autobaremación</i>	<i>Comisión</i>
1. Certificado del nivel C1 (nivel de dominio funcional efectivo): 3 puntos		
2. Certificado del nivel C2 (nivel de dominio): 4 puntos		
3. Certificado LA (conocimientos específicos de lenguaje administrativo): 1 punto		
Total del apartado		
Se valora solo un certificado, excepto en el caso del certificado LA, cuyo valor se suma al de otro certificado acreditado. Si existen dudas sobre la validez de algún certificado o sobre la puntuación que hay que otorgarle, puede solicitarse un informe a la Dirección General de Política Lingüística.		

La documentación aportada debe ser original o una fotocopia compulsada, y debe adjuntarse a este modelo siguiendo el mismo orden que el establecido en la autobaremación.

Marque la casilla de la documentación aportada:

- ☐ Experiencia profesional
☐ Formación continuada
☐ Conocimientos de catalán

La persona aspirante manifiesta que todos los datos consignados son ciertos y solicita participar en la fase de concurso del proceso selectivo.

....., de de 2019

[rúbrica]